

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00227

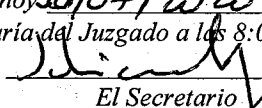
El día 24 de febrero del presente año, la apoderada judicial de la parte demandante allegó al Juzgado nuevamente formato notificación por aviso debidamente cotejado y sellado expedida por la empresa de mensajería de correo certificado (fls. 25-26 Cdo. Ppal.).

No obstante lo anterior, se insta a la abogada de la parte actora para que este más atenta a las actuaciones judiciales, debido que a través de auto de fecha 10 de diciembre de 2019, se le indicó que si bien estaba aportando el formato de notificación por aviso, debidamente cotejado y sellado por la empresa de correo, en el memorial no se visualiza la copia informal de la providencia que se pretende notificar a través de este medio con su respectivo cotejo y sello, tal como lo exige los incisos 1º y 3º del artículo 292 del C.G.P., por lo tanto, previo a darle trámite a la respectiva notificación por aviso y proferir sentencia, se requiere a la parte actora a fin de que le dé pleno cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, en relación a que “(...) Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica. (...)” y “(...) La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada (...)” (Negrilla y Subrayas realizadas con intención).

NOTIFÍQUESE


MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

JERC.

<p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>58</u> fijado hoy <u>18/07/2020</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p> El Secretario</p>
--